



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 237

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

MARTES 6 DE OCTUBRE DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.169

Habiéndose presentado la Epizootia de «viruela ovina» en el ganado existente en el término municipal de Montilla; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca Dos Hermanas, señalándose como zona sospechosa 200 metros alrededor de la misma; como zona infecta la finca donde se encuentran el ganado y zona de inmunización 100 metros alrededor.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son empadronamiento, marca, etc. y las que deben ponerse en práctica la vacunación del ganado afectado.

Córdoba a 2 de Octubre de 1942.
EL GOBERNADOR CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.165

Precios de orejones, de albaricoque y melocotón

Los precios a que habrán de venderse al público los orejones que a continuación se enumeran, son los siguientes:

Envasados en caja de madera:
Orejones de albaricoque (clase corriente) pesetas 11'05 el kg.

Orejones de albaricoque (clase extra) pesetas 12'61 el kg.

Orejones de melocotón (clase corriente) pesetas 12'67 el kg.

Orejones de melocotón (clase extra) pesetas 13'93 el kg.

Impuestos a cargo del público.

Sobre estos precios se hará por el fabricante un descuento del veinte por ciento como mínimo para márgenes de beneficio de mayorista y detallista, los cuales se repartirán por mitad el importe de dicho tanto por ciento, siendo de cuenta del mayorista los gastos de transporte de f. c. y carreos hasta su almacén.

EL GOBERNADOR CIVIL

Núm. 3.167

Precio de Frutas

Para conocimiento de los interesados, se hace público, que la manzana de calidad «Reineta» y «Verde Doncella» que entran en cámara aproximadamente en 1.º de Septiembre y empiezan a salir en 15 de Diciembre hasta 30 de Abril, obtendrá un sobreprecio de 30 céntimos en kg. sobre la tasa oficial que exista a partir de 1.º de Diciembre; y las peras denominadas de «Agua» y «Roma», desde 1.º de Diciembre, obtendrá igualmente sobre precio oficial un aumento de 0'30 pesetas kilogramo.

EL GOBERNADOR CIVIL

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia

Riqueza Urbana

Número 3.122

Ejercicio de 1943

Estado de los pueblos de esta provincia que en el expresado ejercicio han de tributar con sujeción a la riqueza imponible consignada en sus Registros fiscales aprobados y no comprobados al tipo de 21,50 % y 8 % en concepto de recargo de paro obrero conforme al artículo 9.º de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, resultando un coeficiente de 23,22 %.

PUEBLOS	Riqueza imponible	Cuota al 21,50 %	8 % de Paro	TOTAL GENERAL
Alcaracejos	24.994'88	5.373 90	429 91	5.803'81
Conquista	18.667'89	4.013'60	321'09	4.334 69
Fuente Tójar	12.145'06	2.611'19	208 89	2.820 08
Guijo (El)	4.595'97	988'13	79 05	1.067 18
Iznájar	66.837'74	14.370'11	1.149'61	15.519 72
Nueva Carteya	50.604'13	10.879 89	870 39	11.750'28
Obejo	27.743'32	5.964'81	477'18	6.441'99
Palenciana	41.876'43	9.003'43	720 28	9.723 71
Pedroche	18.425'57	3.961'50	316'92	4.278 42
Santa Eufemia	24.949'53	5.364'15	429'13	5.793'28
Valenzuela	42.154 31	9.063'18	725'05	9.788 23
Villanueva de Córdoba	234.526 42	50.423'18	4.033 86	54.457'04
TOTALES	567.521'25	122.017 07	9.761'36	131.778'43

Córdoba 30 de Septiembre de 1942.—El Oficial del Negociado, Justo Arranz.—V.º B.º: El Administrador, Faustino Castaño.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 3.186

A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en sesión del día veintitrés del corriente mes, acordó anunciar la subasta para contratar la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kms. 1 al 12'078 del camino vecinal DE LA ESTACION DE VILLAFRANCA ADAMUZ POR VILLAFRANCA, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS UNA PESETAS CON CINCO CENTIMOS (39.601'05 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones el día cinco del pró-

ximo mes de Noviembre y a la hora de las doce, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue y con asistencia de otro señor Gestor, nombrado al efecto por la Corporación.

El Presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio y hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el día cuatro del citado mes de Noviembre; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos y reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se publica; debiendo acompañarse a los pliegos fuera del sobre la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el

de MIL NOVECIENTAS OCHENTA PESETAS CON CINCO CENTIMOS (1.980'05 pesetas) importe del CINCO POR CIENTO (5 %) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de (3.960'10 pesetas). TRES MIL NOVECIENTAS SESENTA PESETAS CON DIEZ CENTIMOS, importe del DIEZ POR CIENTO (10 %) del dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente a la subasta y las unidades de obras ejecutadas se abonará al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí se verificará por el Letrado de esta Corporación don Joaquín de Velaseo y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo

de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regula dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por dicho organismo.

También queda obligado el licitador al abono de los anuncios y todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación, en la cuantía ordenada en las correspondientes Ordenanzas; así como a todos los gastos que origine la subasta.

Córdoba a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, *Enrique Salinas*.

MODELO DE PROPOSICION

Don N..... N..... vecino de....., con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación Provincial para contratación en subasta pública; de la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kms. 1 al 12'078 del camino vecinal DE LA ESTACION DE VILLAFRANCA ADAMUZ POR VILLAFRANCA, así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la mencionada subasta y en la ejecución de las obras dichas se compromete a ejecutarla por la cantidad de (en letra) pesetas..... acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL NOVECIENTAS OCHENTA PESETAS CON CINCO CENTIMOS importe del CINCO POR CIENTO de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras las remuneraciones mínimas fijadas en las bases aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

Si se desean pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta en la proposición, debiendo consignarse en las mismas que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.226

Negociado de Hacienda

La Comisión municipal Permanente de mi presidencia en sesión celebrada en el día de hoy, se ha servido aprobar una moción de esta Alcaldía, modificando la habilitación de crédi-

tos aprobada por dicho organismo, en su sesión de 28 de Septiembre pasado, y cuya exposición al público por plazo legal, fué anunciada por edicto número 3.112 publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 232 de 30 de expresados meses de Septiembre.

Lo que se anuncia a los efectos de la exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, significando que ambos documentos, forman un solo cuerpo, y que este edicto, se publica en la prensa local y que el mismo queda fijado en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 5 de Octubre de 1942.—El Alcalde, *Rafael Giménez Ruiz*.

LA GRANJUELA

Núm. 3.115

Declaradas vacantes por la Comisión Gestora las plazas de Auxiliar, Guardia municipal y Guarda rural de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas la primera; con 2.555 pesetas la segunda y con 2.190 pesetas la tercera, acuerda la misma Comisión proveerlas en propiedad, por oposición la de Auxiliar y por concurso las dos restantes, que se convocan mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939.

Conforme a las citadas disposiciones y dado el número de plazas que han de proveerse mediante la oposición y concurso que se convocan, se distribuyen aquellas en la siguiente forma: la primera, por oposición y por su condición de única, será provista de acuerdo con lo que establece el apartado e) de la disposición 9.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939; la segunda y tercera, por concurso, se reservan para los turnos de excombatientes y de excautivos por la Causa Nacional respectivamente. Caso de no concurrir aspirantes que reúnan las necesarias condiciones o de no obtener los que se presenten puntuación suficiente para cubrirlos, se traspasarán las plazas de unos a otros turnos de los expresados en el apartado b) de la disposición 9.ª de la Orden mencionada, siguiendo el orden que en su enunciación observa dicho apartado, según lo prevenido en el c) de la misma disposición.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición y concurso serán dirigidas al señor Alcalde Presidente, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, exhibiéndose en el acto de su presentación la cédula de los solicitantes y acompañando los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil acreditativo de tener cumplida la edad de 18 años sin exceder de 35 los que aspiren a la plaza de Auxiliar y la de 21 sin exceder de 45 los concursantes a las plazas de Guardia municipal y Guarda rural. El referido certificado deberá estar legalizado cuando el solicitante hubiese nacido fuera del territorio de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado que acredite una indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por el mismo.

Certificado facultativo de no padecer enfermedad o imposibilidad física para el desempeño del cargo que se pretende.

Documento que acredite la condición de Mutilado, Oficial Provisional o de Complemento, excombatiente, excautivo o huérfano de guerra y cuantos documentos o títulos posean que acrediten méritos o servicios especiales prestados.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal calificador que ha de juzgar la oposición y concurso se constituirá de acuerdo con lo que preceptúa el apartado 12 de la mencionada disposición. Cada miembro del Tribunal puntuará de 0 a 10 por ejercicio, el total que se obtenga se dividirá por el número de señores que formen aquél y el resultado que se obtenga será la puntuación del opositor o concursante. La mínima para aprobar será la de cinco puntos.

Los que aspiren a la plaza de Auxiliar administrativo se someterán a los ejercicios de oposición con arreglo a los programas publicados en la primera y segunda disposición adicional de la citada Orden Ministerial, siendo los ejercicios a realizar, uno teórico (oral) y otro práctico (escrito).

Para el primero: En el plazo de media hora se contestará por el opositor a tres temas sacados a la suerte.

El segundo: Será práctico y consistirá en escritura al dictado, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales con arreglo a los datos y supuestos que les serán facilitados por el Tribunal y en el que no podrán invertir más de una hora.

Los aspirantes a los cargos de Guardia municipal y Guarda rural, realizarán un examen previo de aptitud que consistirá en escritura al dictado, operaciones aritméticas, conocimientos de cultura general y de la especialidad de la plaza concursada, designadas libremente estas materias por el Tribunal.

Los ejercicios darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará en este periódico oficial, cuyo anuncio coincidirá con la publicación de la relación de los admitidos a la oposición y concurso.

Granjuela a 28 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

BELALCAZAR

Núm. 3.121

Don Vicente Sánchez Ruiz, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el ejercicio económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince

días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de diez a una de la mañana.

Durante el plazo de exposición y tres días después podrán presentarse por las personas y entidades incluidas en el repartimiento, reclamaciones contra el mismo, debiendo estas fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal de ocho de Marzo de 1924.

Pasado dicho plazo resolveré todas las reclamaciones presentadas según determina el artículo 512 del citado Cuerpo legal.

Belalcázar 23 de Septiembre de 1942.—Vicente Sánchez.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.125

El Alcalde de Almodóvar del Río, hace saber:

Que confeccionados los padrones de contribución de usos y consumos e industrial y de comercio para 1943, sustitutivos de la suprimida Patente Nacional de automóviles, comprensivos de los vehículos de tracción mecánica afectos a dichas contribuciones en sus clases A y D para la primera y B y C para la segunda quedan expuestos al público durante la primera quincena de Octubre próximo para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados y presentar cuantas reclamaciones sean procedentes durante la segunda quincena de dicho mes.

Almodóvar del Río a 29 de Septiembre de 1942.—R. González.

LUCENA

Núm. 3.136

Don Francisco Moreno Güez, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto municipal y Ordenanzas respectivas, se concede un plazo que empezará a contarse el día primero del próximo mes de Octubre y terminará el treinta y uno del mismo para que los vecinos de este término municipal residentes en su Zona libre y los hacendados locales y forasteros con casa abierta en la misma puedan cumplir su obligación de declarar por sí o por medio de representantes, en la oficina de recaudación de este Excelentísimo Ayuntamiento durante las horas y días hábiles, las altas, bajas y otras modificaciones en sus respectivos caseríos, que deban ser tenidas en cuenta en su día por la Junta Especial Repartidora que ha de proceder al señalamiento de cuotas en los conciertos obligatorios sobre el consumo o venta de bebidas y carnes que se realiza en la expresada zona libre de este término durante el próximo año de 1943, advirtiéndose que de no verificarlo incurrirá en defraudación y le serán exigidas las responsabilidades que dichos organismos de Ley determinan.

Lucena 26 de Septiembre de 1942.—Francisco Moreno Güez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA